



ACUERDO NÚMERO 020 DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adóptese la Política Pública para la garantía de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros del municipio de Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones aquí contempladas aplican para la ciudadanía en general del Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL. Desarrollar acciones afirmativas que promuevan el ejercicio y garantía de los derechos de la población negro, afrocolombiano, raizal y palenquero del Municipio de Ibagué- Tolima, brindándole a esta igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.1. Mejorar las condiciones económicas y productivas de las comunidades negro, afrocolombiano, raizal y palenquero del Municipio de Ibagué.

1.2. Fomentar el acceso a la educación de la comunidad negro, afrocolombiano, raizal y palenquero radicada en Ibagué y propender por una educación inclusiva, mediante el reconocimiento de la Cultura NARP en el Municipio de Ibagué.

1.3. Fomentar estrategias de inclusión en espacios culturales, recreativos y deportivos, que hagan efectivo el reconocimiento y aceptación de la cultura negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, eliminando las barreras de discriminación.

1.4. Generar espacios y hábitos saludables con garantía de derechos para la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera mediante un enfoque diferencial étnico, así como la conservación de sus usos y costumbres.

1.5. Brindar las herramientas necesarias por parte de la Administración municipal para que la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera acceda a espacios de vivienda digna.

1.6. Garantizar la participación de los negros, afrocolombianas, raizales y palenqueros en las instancias de la Administración Municipal y entidades territoriales para la toma de decisiones.

1.7. Desarrollar acciones para el restablecimiento de los derechos de la población negro, afrocolombiana, raizal y palenquera Víctima radicada en el Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

5.1. **Alcance:** La Administración Municipal desarrollará acciones afirmativas para la comunidad NARP que reside en el municipio de Ibagué, respetando su autonomía



ACUERDO NÚMERO 020 DE 2024
(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

organizativa, teniendo en cuenta la participación de este grupo poblacional en la toma de decisiones, para la formulación y ejecución de los programas y proyectos que los impacten directa o indirectamente. Esta Política Pública será de importancia para disminuir los índices de vulnerabilidad económica, social, política y cultural de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Municipio de Ibagué.

5.2. Responsables: La ejecución de esta política pública recae directamente sobre el alcalde Municipal de Ibagué quien deberá liderar y apropiar los recursos necesarios, para que, junto con su equipo de gobierno, se desarrolle de manera eficiente y eficaz las actividades que contemplan acciones afirmativas para la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera residente en Ibagué.

5.3. Principios Rectores

5.3.1. Igualdad: Garantizar mismo trato, oportunidades y protección, como derecho fundamental para generar acciones afirmativas evitando los índices de discriminación y buscando la participación activa de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

5.3.2. Corresponsabilidad: Establecer una vía de compromiso mutuo, para la verificación del uso efectivo de los recursos, mediante indicadores de gestión de resultados, para realizar un seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la política pública.

5.3.3. Participación: Este principio rector es no se emplea únicamente para la toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, fortaleciendo los espacios de participación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante sus formas organizativas.

5.3.4. Equidad: Este principio ético normativo se asocia la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, como lo es el grupo poblacional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del municipio de Ibagué.

5.3.5. Inclusión: Cada persona posee características, intereses, capacidades y necesidades distintas por lo cual se debe tener en cuenta a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, con su amplia diversidad, sin afectar su libre desarrollo.

5.3.6. Transversalidad: Se debe tener en cuenta el impacto en cada uno de los ejes estratégicos relacionados, y estar en concordancia con las políticas a desarrollar en los diferentes programas y proyectos establecidos.

5.3.7. Concertación: Establecer canales claros de comunicación con la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del Municipio de Ibagué, mediante sus representaciones organizativas, para que sean incluidas sus propuestas en los diferentes programas y proyectos, teniendo en cuenta que es un grupo poblacional vulnerable, así como el presupuesto que se asigne, para la ejecución de sus metas.



ACUERDO NÚMERO

020

DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

5.3.8. **Identidad Cultural:** Promover la conservación de las costumbres, creencias, valores y cultura de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para su desarrollo colectivo e individual.

ARTÍCULO 6. EJES ESTRATÉGICOS. De acuerdo al proceso de recolección de información, dados por los procesos participativos, concertados con la comunidad, los ejes sobre los cuales se organizaron las propuestas de política pública de la ciudad son:

- 6.1. Desarrollo económico y empleabilidad.
- 6.2. Educación para la inclusión.
- 6.3. Cultura, recreación y deporte.
- 6.4. Salud Integral y espacios.
- 6.5. Vivienda
- 6.6. Organización y participación democrática.
- 6.7. Población Víctima negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Parágrafo 1. La implementación de la política pública para la garantía de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, debe garantizar la participación de la comunidad en todas sus actividades, quienes se convierten en los veedores principales de este proceso, la Alcaldía de Ibagué deberá garantizar los espacios necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas.

ARTÍCULO 7. ENFOQUES. Estos orientan el desarrollo de la presente política dentro de la planeación institucional, los cuales encaminan las acciones y los procesos para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Municipio de Ibagué.

7.1. **Enfoque Diferencial:** El enfoque diferencial, desde la perspectiva de igualdad, apunta a las diferencias de los sujetos que no pueden estar en igualdad de condiciones, buscando así una protección a aquellas personas que se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad, este se establece que logrando una participación e inclusión efectiva.

Cuando se abarca el tema de enfoque diferencial étnico, trata de la diversidad étnica y cultura de los grupos poblaciones, con unas particularidades, por lo que las comunidades negras, palenqueras, raizales, rom e indígenas se encuentran en una situación específica de vulnerabilidad, permitiendo así focalizar la diferenciación, garantizando igualdad de derechos, diversidad y equidad.

7.2. **Enfoque de Derechos:** El enfoque de derechos es fundamental para una política pública integral, efectiva y transversal, para hacer uso de los derechos sociales, civiles, políticos, económicos, culturales y colectivos. Con el fin de proteger y garantizar la ejecución mediante el cumplimiento de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución política de 1991 y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Colombiano.

ARTÍCULO 8. MARCO CONCEPTUAL PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA NEGRO, AFROCOLOMBIANO, RAIZAL Y PALENQUERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. La necesidad de generar unas garantías marcadas para reconocer y reafirmar los derechos de los grupos étnicos, rescatando valores ancestrales, aspectos cosmogónicos y cosmológicos e identidad cultural requieren del entendimiento de los conceptos relevantes en el marco de esta política pública, tratándose de un grupo



ACUERDO NÚMERO **020** DE 2024
(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

población étnico, con unas características específicas, los cuales se relacionan a continuación:

Afrocolombiano: Denominación de las personas descendientes de aquellos que fueron raptados y traídos desde África, esclavizados por colonizadores, quienes obtuvieron el derecho a la libertad, tras la abolición de la esclavitud en el año 1851 en Colombia. Sin importar su fenotipo, pero con un genotipo de descendientes de africanos.

Comunidad Negra: Según la Ley 70 de 1993, es el conjunto de familias de ascendencia afro que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres, dentro de la relación campo poblado, que revelan y conservan una conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos.

Raizal: Este grupo es el resultado de la mezcla de los africanos esclavizados y los británicos que colonizaron las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Palenquero: Estos se conformaron por la rebeldía de los antiguos cimarrones, consolidándose en sitios que utilizaban para esconderse de difícil acceso. Allí, crearon su propio sistema de seguridad para no ser esclavizados nuevamente.

Mestizo: Antiguamente se entendía como una mezcla racial. Sin embargo, hoy en día el mestizaje es el cruce biológico y cultural de individuos provenientes de distintas etnias. Se puede afirmar que la mayoría de la población colombiana se encuentra en este grupo.

San Basilio de Palenque: Uno de los palenques que aún existen, fundado por Benkos Bioho, líder del movimiento cimarrón en el Caribe.

Cultura: Se refiere al conjunto de bienes materiales y espirituales de las comunidades étnicas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en este caso-, transmitido de generación en generación a fin de orientar las prácticas individuales y colectivas. En esta noción se incluyen lengua, procesos, modos de vida, costumbres, tradiciones, hábitos, valores, patrones, herramientas y conocimiento.

Etnia: Comunidad humana que comparte un conjunto de rasgos de tipo sociocultural, al igual que afinidades raciales.

Interculturalidad: Se basa en el respeto a la diversidad y a los saberes propios de una cultura diferente, donde se debe reconocer al otro, así como el valor de los conocimientos y prácticas culturales de cada uno.

Discriminación: El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras manifestaciones similares se dan por causas diferenciales raciales, socio económicas, políticas, sexuales, de procedencia, o religiosas, e inciden en el rechazo que conlleva la segregación de una persona o grupo social en una comunidad.

Inclusión: Se define como el reconocimiento a una persona o grupo social distinto, con sus valores y costumbres. Ésta hace parte del desarrollo social, generando acciones y actitudes incluyentes, aumentando el conocimiento y acercamiento al otro, y



ACUERDO NÚMERO 020 DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

reconociendo que existe la diversidad, la cual se debe conocer mediante la normatividad vigente y los antecedentes históricos de sus aportes al territorio y la sociedad.

Desplazamiento: La población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en situación de desplazamiento sufre un mayor grado de vulnerabilidad debido al desarraigo como consecuencia de los diferentes procesos históricos que han envuelto sus territorios de asentamiento en dinámicas de violencia, pobreza y abandono institucional.

Auto-reconocimiento: Proceso que implica un grado de reflexión en el individuo y que conlleva la concienciación, sensibilización e identificación como perteneciente a un grupo étnico de acuerdo a su descendencia y valores culturales. El auto-reconocimiento para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera es fundamental debido al mestizaje en el que se encuentra la sociedad en la actualidad. Además, este proceso propende por el desarrollo humano integral, pues además de ser una capacidad, está consagrado como un derecho fundamental que influye en la identidad, la integridad y las costumbres.

Compensación: Reparación histórica producida al pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero mediante la construcción de acciones afirmativas que contribuyan al reconocimiento y valoración de la población, destinado a mejorar su calidad de vida.

Organizaciones sociales de base: Grupo de personas que se integran u organizan con el fin de generar cambios en la sociedad mediante la realización de acciones que permitan su desarrollo y reconocimiento para hacer valer sus derechos como población étnica en busca de reivindicación.

Territorio: Parte esencial para las comunidades étnicas, pues constituye su integralidad como comunidad. Va enmarcado en su entorno y es el espacio determinante de su calidad de vida, con el ecosistema como base fundamental. Debido a los procesos históricos, las comunidades étnicas se han visto despojadas de su territorio, lo que ha llevado a la necesidad de reconocer la obligación del Estado de generar procesos de restitución con el fin de generar mayores capacidades en las comunidades étnicas.

Espacio autónomo: Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tienen el derecho de decisión y participación en los espacios gubernamentales con el fin de concertar la administración de sus recursos para el fortalecimiento y desarrollo integral. Por esto se denomina espacio autónomo al consenso entre las organizaciones mediante reglas internas que tengan en cuenta su punto de vista y determinación frente a las consultas previas realizadas.

Etno-desarrollo: Ejercicio de la capacidad social de un pueblo para construir su futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones.

Política Pública: Es un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes.



ACUERDO NÚMERO 020 DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Estrategia: Hace referencia al procedimiento a través del cual se toman las decisiones en un escenario determinado con el objetivo de conseguir una o varias metas.

Programa: Hace referencia a un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí, generalmente su duración es a medio plazo, fijándose objetivos y metas específicas e identificando los proyectos que lo componen.

Proyecto: Estos poseen actividades nuevas, incluyen mejoras, tienen un inicio y fin, objetivos específicos, entregables y son únicos.

Actividad: La actividad es la acción de intervención sobre la realidad necesaria para alcanzar los objetivos específicos de un proyecto.

Tarea: Es la acción que tiene el mínimo grado de concreción y especificidad. Un conjunto de tareas configura una actividad, entre las muchas que hay que realizar dentro de un proyecto.

Implementación: Consiste en hacer funcionar a los responsables de las diferentes actividades para que realicen las operaciones que se fijaron en el plan, por lo que, la implementación es una etapa clave de la gestión de proyectos, ya que se ponen a funcionar las políticas, disposiciones y esquemas que quedaron.

ARTÍCULO 9. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La implementación de la presente política pública se realizará a través de los siguientes criterios y acciones:

9.1. Plan Estratégico: El plan estratégico de la política pública para la garantía de derechos de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del Municipio de Ibagué, comprende 7 líneas estratégicas divididas en 41 actividades con la siguiente estructura para su debida implementación y seguimiento:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS:

- Componente estratégico
- Acciones
- Indicador de producto
- Línea base
- Responsable
- Meta
- Tiempo de Ejecución

Parágrafo 1: El plan estratégico se desarrollará articuladamente con el plan de desarrollo que se encuentre vigente en los periodos de implementación de la política, y será adoptada en el presupuesto de inversión social de la entidad territorial.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 020 DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Parágrafo 2: Adóptese el anexo 1 como plan estratégico de la presente política, de acuerdo a la estructura dada en el presente artículo, dando cumplimiento a las metas establecidas, en los tiempos estipulados, asignando el presupuesto necesario para las mismas.

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN: La Política Pública para la garantía de derechos y acciones afirmativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera del Municipio de Ibagué 2024 – 2034, estará financiada acorde a la asignación que se presupueste según el POAI de la vigencia de ejecución de cada una de las actividades, articulado con el plan de desarrollo que se encuentre vigente, en concordancia con las asignaciones disponibles para la inversión social, conforme al plan estratégico.

ARTÍCULO 11. PERIODO DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Política Pública para la garantía de derechos de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del Municipio de Ibagué, tendrá una vigencia de 10 años, comprendidos entre los años 2024 y el 2034 y la cual contará con unos tiempos para la implementación de acciones.

ARTÍCULO 12. SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN: La Política Pública de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del municipio de Ibagué, se socializará en los diferentes espacios sociales, políticos y académicos de Ibagué, mediante medio físico y electrónico, estableciendo unas estrategias claras de difusión que deben ser incluidas en cada plan de desarrollo durante el tiempo de vigencia de esta política.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El seguimiento de la Política Pública deberá ser evaluado trimestralmente por el Consejo de Política Social, y el comité de seguimiento de la política pública de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Municipio de Ibagué, para hacer seguimiento, control y evaluación a la ejecución de las metas registradas en el plan de acción de la vigencia, del cual saldrá un informe de evaluación anual, de los avances durante la vigencia de los 10 años de implementación de la Política Pública.

PARÁGRAFO: INFORMES. La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario presentará un informe escrito semestral cada año en junio y diciembre al Concejo Municipal de Ibagué, que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente Acuerdo, según informes recogidos de cada una de las Secretarías con el respectivo referente asignado por cada dependencia de la Administración Municipal, evaluando cada eje estratégico y el cumplimiento de las metas.

ARTICULO 14. CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA: Créase el Consejo Municipal de seguimiento a la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Ibagué, como un mecanismo que permite la participación e integración de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera de la ciudad, así como de las instituciones del orden territorial que tienen incidencia sobre estos grupos poblacionales.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 020 DE 2024
(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Objetivo: Este consejo tiene como objetivo coordinar el seguimiento eficiente y eficaz de la implementación y evaluación de la política pública para la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del municipio de Ibagué.

Secretaría Técnica: La secretaría técnica de la política pública para la garantía de derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, Coordinada desde la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable, quien articulará con las demás dependencias y entes descentralizados la ejecución transversal de las acciones de la política pública.

El Consejo Municipal para el seguimiento a la política pública de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Ibagué, se conformará de la siguiente manera:

Alcalde Municipal y/o su delegado.
Secretario de Planeación Municipal y/o su delegado.
Secretario de Educación y/o su delegado.
Secretario de Gobierno y/o su delegado.
Secretaria de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo y/o su delegado.
Secretaria de Cultura y/o su delegado
Secretaria General y/o su delegado
Secretaria de Desarrollo Económico y/o su delegado.
Secretaria de Salud y/o su delegado.
Secretaria de las TIC'S y/o su delegado.
Secretaria Administrativa y/o su delegado.
Secretaria de Hacienda y/o su delegado.
IMDRI
GESTORA URBANA
INFIBAGUE
IBAGUE LIMPIA

Se convocará a 1 (Un) delegado por cada una de las organizaciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que estén debidamente registradas y acreditadas ante el Ministerio del Interior, los cuales deben ser elegidos en un espacio autónomo por cada organización, mediante acta que conste su elección.

Parágrafo 1: Se podrá invitar a organismos y personas externas a la administración municipal, como cooperantes en las diferentes acciones, lo cual no genera vínculo laboral entre estos y el municipio de Ibagué. Igualmente se podrá invitar a funcionarios de otras entidades, representantes de grupos y otras formas organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que apoyen los intereses de la política pública, cuya presencia pueda ser de interés para los temas a tratar en las sesiones correspondientes para trabajar articuladamente por dicha población objetivo de esta política pública.

ARTÍCULO 15. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Harán parte integral del presente Acuerdo Municipal “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **020** DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA GARANTIA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” el documento técnico y el plan estratégico de la Política Pública, documentos que sustentan el estudio y análisis del problema que interviene la política y el marco institucional requerido para lograrlo.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de noviembre de 2024. (Proyecto 037/2024 Comisión Primera o del Plan)

Ibagué, noviembre 20 de 2024


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: Dra. JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA – ALCALDESA.
C.PONENTE(S): FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO - COORDINADOR PONENTE,
JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ y JOHN JAVIER GOMEZ MURILLO.

El presente acuerdo fué sancionado el día 26 NOV 2024
a las 4.35 P.M. y ordenado publicaren en GACETA DEBUI BIPAZ
del mes de NOVIEMBRE (art. 115 R.M.)
El Alcalde 